



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 07 de Enero de 2009 No. 137

SEGUNDA SECCION

INDICE

Publicaciones Estatales:	Página
Pub. No. 1021-A-2009-A Acuerdo por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se autoriza la Constitución de un Fideicomiso Público de Inversión y Administración, para la Habilitación y Administración de un Recinto Fiscalizado al que se denominará “Fideicomiso para la Habilitación y Administración del Recinto Fiscalizado Estratégico Puerto Chiapas”	3
Pub. No. 1021-A-2009-B Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se creó “BANCHIAPAS” , órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social.	6
Pub. No. 1021-A-2009-C Decreto por el que se reforman diversas disposiciones al Decreto que crea la Coordinación Ejecutiva del Fondo de Fomento Económico Chiapas Solidario “FOFOE”	9

Pub. No. 1021-A-2009-D	Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se autoriza la constitución de un Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente Alternativa de Pago, para la ejecución de programas sociales que fortalezcan el desarrollo económico en el Estado, al que se denominará “Fondo de Empresas Sociales”	12
Pub. No. 1021-A-2009-E	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto que autoriza la constitución de un Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Garantía denominado “Fondo de Fomento Económico Chiapas Solidario” “FOFOE”	16
Pub. No. 1021-A-2009-F	Decreto que reforma el Decreto por el que se crea el Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía.....	20

Publicación No. 1021-A-2009-B

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42 y 44, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2º, fracción I, 4º, 8º y 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

Considerando

Derivado de las recientes reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, mediante Decreto número 019, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 132, Tomo III de fecha 24 de diciembre de 2008, en el que se dispone que la Secretaría de Hacienda tendrá como atribuciones lo concerniente a promover y ejecutar las acciones necesarias para facilitar el acceso al financiamiento público y privado para el fortalecimiento y desarrollo en la Entidad, actividad que realizará a través del Órgano Desconcentrado denominado "**BANCHIAPAS**", así como la sustitución de la Secretaría de Turismo y Proyectos Estratégicos, por la actual Secretaría de Turismo y Relaciones Internacionales, con el otorgamiento de nuevas atribuciones.

En ese tenor, con fecha 03 de enero de 2007, fue publicado en el Periódico Oficial número 006, Segunda Sección, Tomo III, el Decreto por el que se crea "**BANCHIAPAS**", como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, encargado de otorgar apoyos financieros, asistencia técnica, capacitación, asesoría y formación a la población del Estado que fortalezca su capacidad organizativa, productiva y social, mejorando sus ingresos y calidad de vida, desde una perspectiva de sustentabilidad social y ambiental.

Toda vez que es prioridad del Gobierno del Estado, el brindar apoyo a los grupos más desprotegidos de la Entidad y a aquellos sectores que sufren un gran rezago en cuanto al desarrollo social y económico, resulta imprescindible manejar con mayor eficacia y eficiencia los programas de financiamiento, así como gestionar la creación de nuevas empresas e instrumentos financieros de fácil acceso a los diversos sectores, que permitan impulsar acciones en favor de los más necesitados, así como de las actividades productivas que generen empleo y mejores condiciones para la competitividad y el desarrollo en el Estado.

Por lo anterior y en atención a la prioridad de la presente administración de mantener instituciones modernas y su marco jurídico de actuación actualizado, resulta necesario efectuar una reorganización administrativa que resulte acorde con las nuevas atribuciones que marca la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, a efecto de que se sectorice a la Secretaría de Hacienda, el órgano administrativo desconcentrado denominado "**BANCHIAPAS**".

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se creó "BANCHIAPAS", Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social

Artículo Único.- Se reforma el Decreto por el que se crea “**BANCHIAPAS**”; se reforman los artículos 1º; 2º, 4º; así como las fracciones I, IV, VI VIII, X, XII, XIII, XIV, XV y XVI del artículo 6º, se adiciona el párrafo segundo y las fracciones I, II y III párrafo tercero del artículo 2º, del Decreto publicado en el Periódico Oficial número 006-2ª Sección de fecha 03 de enero de 2007, por el que se creó “**BANCHIAPAS**”, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, para quedar de la siguiente manera:

Capítulo I De su Creación y Domicilio

Artículo 1º.- Se crea “**BANCHIAPAS**”, como órgano administrativo desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Hacienda, con plena autonomía técnica, administrativa, de gestión, operativa, presupuestal y de ejecución, para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, mismo que atenderá los asuntos que este instrumento y la normatividad aplicable le señalen, estableciendo su domicilio en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Capítulo II De su Objetivo

Artículo 2º.- “**BANCHIAPAS**”, tendrá como objeto, promover y ejecutar las acciones necesarias para facilitar el acceso al financiamiento público y privado para el fortalecimiento y desarrollo en la Entidad.

De esta manera, “**BANCHIAPAS**” será el organismo que coordine el funcionamiento, operación y administración del Fideicomiso Fondo de Empresas Sociales “**FES**”, y los demás instrumentos financieros necesarios para el cumplimiento de su objeto.

“**BANCHIAPAS**” tendrá, como objetivos específicos, realizar a través del Fideicomiso Público citado, las siguientes acciones:

- I. Otorgar apoyo a la población en condiciones de pobreza, marginación y/o exclusión, consistentes en aportaciones solidarias, financiamiento, asistencia técnica, capacitación, asesoría y formación que fortalezca su capacidad organizativa, productiva y social, mejorando su ingreso y calidad de vida, desde una perspectiva de sustentabilidad social y ambiental.
- II. Fortalecer el desarrollo económico en el Estado a través del financiamiento a grupos de trabajo, organizaciones sociales y empresarios, mediante aportaciones solidarias para el desarrollo de proyectos productivos y sustentables.
- III. Promover y establecer mecanismos para ofrecer a la población financiamientos públicos en materia de vivienda, tales como bonos y otros instrumentos financieros.

Capítulo III De su Integración

Artículo 4º.- “**BANCHIAPAS**”, tendrá como titular a un Director General, que estará, directa y jerárquicamente subordinado al Titular de la Secretaría de Hacienda, quien le podrá delegar las

atribuciones propias de la Dependencia, que así considere conveniente, de acuerdo a la naturaleza y al objeto de creación del órgano administrativo desconcentrado, estableciendo su domicilio en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Capítulo IV De las Atribuciones de su Titular

Artículo 6°.- El Director General de **"BANCHIAPAS"**, tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

- II. Ejecutar las acciones, políticas públicas y procedimientos que en materia de otorgamiento de financiamiento accesible, asistencia técnica, capacitación, formación, aportaciones solidarias y asesoría especializada en proyectos sociales y productivos, le correspondan a **"BANCHIAPAS"**, en relación al objeto de su creación, o bien, las que en relación a éstas le atribuyan por delegación el titular de la Secretaría de Hacienda.
- IV. Presentar al Titular de la Secretaría de Hacienda, los planes y programas de trabajo y el anteproyecto de presupuesto de egresos correspondiente a **"BANCHIAPAS"**.
- VI. Formular los programas de organización y las políticas públicas generales y específicas a quien deberá sujetarse **"BANCHIAPAS"**, en el ejercicio de sus funciones, y someterlos a consideración del Titular de la Secretaría de Hacienda, para su aprobación y autorización correspondiente.
- VIII. Celebrar y suscribir toda clase de actos jurídicos y administrativos, contratos y convenios relacionados con el objeto de creación de **"BANCHIAPAS"**, debiendo informar periódicamente al Titular de la Secretaría de Hacienda, sobre el resultado de los mismos.
- X. Elaborar y someter a consideración del Titular de la Secretaría de Hacienda, el anteproyecto de Reglamento Interior de **"BANCHIAPAS"**, así como, los manuales administrativos y las modificaciones que éstos requieran.
- XII. Rendir cuentas al Titular de la Secretaría de Hacienda, en relación a las funciones y operaciones de **"BANCHIAPAS"**, con la periodicidad que éste determine.
- XIII. Acordar con el Titular de la Secretaría de Hacienda las acciones, avances, políticas, estrategias y programas de **"BANCHIAPAS"**.
- XIV. Coordinar el funcionamiento, operación y administración del **"FES"**, fungiendo a la vez de manera honorífica, como Secretario Técnico del Comité Técnico.
- XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de creación de **"BANCHIAPAS"**, así como, las que le confiera por delegación expresa el Titular de la Secretaría de Hacienda.
- XVI. Los demás asuntos que en razón al objeto de creación de **"BANCHIAPAS"**, le correspondan en términos de las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos, así como, las que le asigne el Gobernador del Estado, directamente o a través del Titular de la Secretaría de Hacienda.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero.- La Secretaría de Hacienda y La Secretaría de Desarrollo Social llevarán a cabo de inmediato las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto, en plena observancia a las disposiciones legales aplicables.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado; Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 2 días del mes de enero de 2009.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.-
Rúbricas.
